

Expediente: **1385/04**

Carátula: **MOYANO FELICIANO C/ DIAZ ANA MARIA Y OTROS S/ Z- ACCION POSESORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **04/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *MOYANO, FELICIANO-ACTOR/A*

20201593949 - *AGRÍCOLA TUSCA POZO S.R.L., -DEMANDADO/A*

90000000000 - *DIAZ, ANA MARIA-DEMANDADO/A*

90000000000 - *SORO, MARTIN EFICIO-DEMANDADO/A*

20201593949 - *BUSTOS THAMES, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1385/04



H102315033096

JUICIO: MOYANO FELICIANO c/ DIAZ ANA MARIA Y OTROS s/ Z- ACCION POSESORIA.-
Juzgado Civil y Comercial Común VI nom.

San Miguel de Tucumán, julio de 2024. Proveyendo el escrito OTROS - POR: BUSTOS THAMES, JUAN PABLO - 01/07/2024 18:36: 1) No habiendo sido observada la planilla de intereses de honorarios, presentada por el letrado JUAN PABLO BUSTOS THAMES en fecha 14/06/2024, se tiene por aprobada la misma (conf. art 609 del CPCyCC). 2) Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, trábese EMBARGO DEFINITIVO sobre los haberes que tenga a percibir el actor, hasta cubrir \$12.125,94 (pesos doce mil ciento veinticinco con 94/100 centavos) en concepto de planilla de intereses de honorarios impagos del abogado Juan Bustos Thames) sobre los **haberes** que por todo concepto perciba **Feliciano Moyano**, DNI N° 16.028.544, como empleado de **Budeguer e Hijos S.R.L.**. Hágase saber al empleador que conforme al Decreto N° 484/87, las remuneraciones devengadas por los trabajadores en cada período mensual, así como cada cuota del sueldo anual complementario son inembargables hasta una suma equivalente al importe mensual del salario mínimo vital y que las remuneraciones superiores a ese importe serán embargables en la siguiente proporción: 1. Remuneraciones no superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el diez por ciento (10%) del importe que excediere de este último. 2. Retribuciones superiores al doble del SALARIO MINIMO VITAL mensual, hasta el veinte por ciento (20%) de dicho excedente. Se tendrán en cuenta las remuneraciones en dinero por su importe bruto. A sus efectos, líbrese oficio a Budeguer e Hijos S.R.L., haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales (CUIT N° 30-50001008-4), a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título, en la cuenta N° 562200003665291, CBU N.º 2850622350000036652919. RAN-1385/04. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ SUBROGANTE.-

Actuación firmada en fecha **03/07/2024**

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.